

COMUNA DE ARRUFO

15 DE NOVIEMBRE 649 - Telefax 03491 493211

e-mail comunaarrufo@cooparrufo.com.ar

S 2344 ADM- ARRUFO - San Cristóbal

Provincia de Santa Fe

Arrufo 02 de enero de 2020

ORDENANZA Nº 435 /2020

VISTO:

La Ley Provincial N° 13.976; y

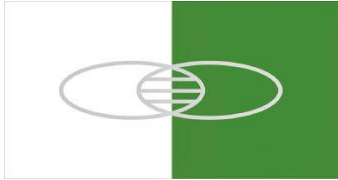
CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 13.976 dispone un Régimen de Regularización Tributaria del Impuestos Inmobiliario Urbano, Suburbano y las Mejoras no denunciadas oportunamente; y Rural, devengado hasta el 30 de noviembre de 2019.

Que mediante el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 13.976 se invita a los Municipios y Comunas a adherir, en cuanto les fuere aplicable y de su competencia, al régimen de la presente ley; resultando aplicable los artículos 13° y 14° de la Ley Provincial N° 13.796 al producido del presente régimen del impuesto inmobiliario, debiendo adherir en un plazo de diez (10) días sancionada la presente.

Que el Artículo 13° de la Ley Provincial N° 13.796 dispone que las gestiones necesarias para la regularización de la deuda administrativa del Impuesto Inmobiliario estarán íntegramente a cargo de las Municipalidades y Comunas, conforme lo establezca la reglamentación. Asimismo, señala que tales gestiones no significarán una delegación o traslado de misiones y funciones propias de la Administración Provincial de Impuestos, las cuales se mantienen en la órbita del organismo y ya se encuentran determinadas por su Ley Provincial N° 10.792 y receptadas en la Ley Provincial N° 3456 y sus modificatorias en su Artículo 14°.

Que el Artículo 14° de la Ley Provincial N° 13.796 dispone que el producido del impuesto inmobiliario que se recaude como consecuencia de la gestión administrativa de cobro llevada a cabo por la Municipalidad o Comuna quedará excluido del régimen de coparticipación establecido en el Artículo 172° de la Ley Provincial N° 3.456, estableciéndose al efecto la siguiente distribución: a) El cuarenta por ciento (40%) a Rentas Generales. b) El sesenta por ciento (60%) a la Municipalidad y/o Comuna donde se encuentre ubicado el inmueble cuya deuda se regulariza. La distribución a que refiere el inciso b) se efectuará en forma diaria, directa y automática. Dada la excepcionalidad de la presente y su aplicación por única vez, la participación adicional del diez por ciento (10%) correspondiente a los Municipios y Comunas por la gestión administrativa de regularización de deuda, no se considerará a los efectos de la determinación del Fondo de Jerarquización y Estímulo para el personal de la Administración Provincial de Impuestos (Artículo 13 de la Ley Provincial N° 10.813) y el personal del Servicio de Catastro e Información Territorial (Artículo 5 de la Ley Provincial N° 10.921 y Decreto reglamentario N° 0023/2011).



COMUNA DE ARRUFO

15 DE NOVIEMBRE 649 - Telefax 03491 493211

e-mail comunaarrufo@cooparrufo.com.ar

S 2344 ADM- ARRUFO - San Cristóbal

Provincia de Santa Fe

Que ésta Comisión Comunal considera conveniente a los intereses locales la adhesión a la Ley Provincial N° 13.976.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en reunión Extraordinaria de la Comisión Comunal de ARRUFO, según Acta N° 224 /2020 de fecha 02 de enero de 2020;

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE ARRUFO EN USO DE LAS FACULTADES

QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:


ORDENANZA:

Artículo 1º: Adhiérase la Comuna de ARRUFO, a las disposiciones establecidas en el Título II de la Ley Provincial N° 13.976, en los términos establecidos en su Artículo 32°.

Artículo 2º: Promúlguese, regístrese, publíquese y archívese.



NORBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo



CRISTIAN GABRIEL PIUNATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFO